

San José de Cúcuta, 27 de diciembre de 2022

EPSS-CAR-0152-2022

Asunto: CUARTA MESA DE SANEAMIENTO CIRCULAR No. 586 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL IDS

Dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 586 del 10 de noviembre de 2022 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, se presenta el proceso conciliatorio trimestral con las EBP de acuerdo a los cronogramas establecidos en las mesas de trabajo convocadas por el Instituto Departamental de Salud- IDS; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS – WEB SISPRO a corte 30 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, se presenta la revisión de saldos con la IPS **DROGUERIA MAGRETH S.A.S.** identificada con **NIT: 900.535.099**, la cual refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$ 1,535,347,321**, según la información extraída de la plataforma PISIS – WEB SISPRO Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte **30 de septiembre de 2022**, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS	
CANCELADO ERP	1,038,590,071
GLOSA POR CONCILIAR	880,000
GLOSA ACEPTADA IPS	9,291,860
FACTURA DEVUELTA	5,040,000
FACTURA NO REGISTRADA	77,020,710
FACTURA DUPLICADA	3,853,206
CAPITA	400,671,474
TOTAL CARTERA	1,535,347,321

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$ 1,016,637,986** e impuesto por valor de **\$ 21,952,085** para un total cancelado por valor de **\$ 1,038,590,071**; glosas por conciliar por valor de **\$ 880.000**, glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$ 9,291,860**, facturas devueltas por valor de **\$5,040,000**, facturas no registradas por valor de **\$ 77,020,710**, facturas duplicadas por valor de **\$3,853,206**, cápita por valor de **\$ 400,671,474**.

Respecto de los pagos por valor de \$ **1,038,590,071**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte de 30 de septiembre de 2022 el valor total de \$ **1,029,105,071** los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló \$ **9,485,000**, la cual deberá ser actualizada al próximo cargue de la circular 030 de 2013 con corte 31 de diciembre del 2022.

En cuanto a las glosas por conciliar, facturas no registradas y facturas devueltas favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos jefecuentasmedicaseps@comfaoriente.com y cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas por conciliar y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y facturas devueltas.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013, se solicita respetuosamente que la IPS **DROGUERIA MAGRETH S.A.S.** identificada con NIT: **900.535.099**, descargue y actualice en sus Estados Financieros los pagos realizados por COMFAORIENTE EPSS, los impuestos practicados, las glosas aceptadas por la IPS y las facturas duplicadas; los cuales ascienden a un valor total de \$ **1,051,735,137**, respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados. Así mismo, en el próximo cargue de la Circular conjunta a corte 31 de diciembre del 2022 reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social PISIS - WEB SISPRO, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa;

Así mismo, en cuanto al valor denominado como cápita por \$ **400,671,474**, corresponde a facturación cancelada oportunamente de acuerdo a la Ley; cualquier inquietud favor contactar al correo electrónico contratacion.eps@comfaoriente.com , con la Doctora Yolanda Montaña para la liquidación de contratos en esta modalidad.

Cabe resaltar, que COMFAORIENTE EPSS en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.

(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de \$ **1,535,347,321** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS – WEB SISPRO con corte **30 de septiembre de 2022** reportados por la IPS **DROGUERIA MAGRETH S.A.S.** identificada con **NIT: 900.535.099**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente verificar la información que reposa en la plataforma PISIS – WEB SISPRO y así mismo, se invita a la IPS **DROGUERIA MAGRETH S.A.S.** solicitar acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Instituto Departamental de Salud – IDS para confrontar, validar y actualizar la información que se encuentra cargada en la plataforma por parte de la IPS, objeto de la presente validación de su estado por parte de la ERP.

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (..)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (..)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (..)

Se envía cartera conciliada con el detallado por factura al correo electrónico
drogueria_magreth@hotmail.com – facturacionjpmagreth@hotmail.com

Atentamente,

(Original Firmada)

COMFAORIENTE

NOTA: Está cartera se actualizó el 20 de diciembre del 2022